

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

RESOLUCION No **085** DEL 23 MAR 2020

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No 076 del 17 de marzo de 2020”

El Gerente General del Instituto Financiero de Casanare en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 18 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Financiero de Casanare en aras de adoptar medidas de prevención y mitigación del riesgo de contagio y propagación del virus COVID 19, así como la de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios, expidió la Resolución No 076 del 17 de marzo de 2020, atendiendo los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y Departamental en la materia; en la misma se adoptó como medida de contingencia, el documento **“Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID 19”**.

Que el Gobierno Nacional y Departamental ha venido emitiendo diferentes instrucciones y lineamientos tendientes a la prevención y mitigación en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, así como medidas en materia de mantenimiento del orden público.

Que la Gobernación de Casanare a través del Decreto No 0114 del 22 de marzo de 2020 adoptó medidas transitorias para garantizar el orden publico en el Departamento ordenando la restricción transitoria de la movilidad de vehículos y personas en la jurisdicción del Departamento de Casanare, durante el periodo comprendido entre el día domingo 22 de marzo a las 20:00 horas hasta el martes 24 de marzo a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para las actividades descritas en el citado decreto y las demás excepciones contempladas en el Artículo 4 del Decreto Nacional 420 de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”.

Que en este Decreto el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.

Que en consecuencia se hace necesario Actualizar las medidas de prevención y mitigación contenidas en el **“Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID-19”** y adoptarlo en su versión 2, para actualizar medidas e incorporar aquellas relacionadas con la prestación de servicios y cumplimiento de funciones por parte de contratista, servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados al IFC.

085

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No 076 del 17 de marzo de 2020, la cual quedará así:

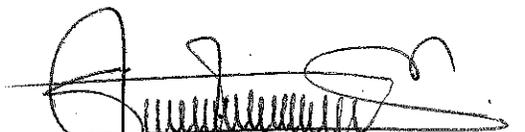
Suspensión de la Atención al público de manera presencial. Suspender la atención al público de manera presencial en la sede principal del Instituto Financiero de Casanare, a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución No 076 del 17 de marzo de 2020, para adoptar el documento “**Plan Operativo de Contingencia contra el Virus COVID-19, Versión 2**”, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

PARAGRAFO: Los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del IFC deberán dar estricto cumplimiento las acciones, instrucciones y medidas contenidas en el Plan Operativo de Contingencia contra el virus COVID-19, Versión 2; so pena de las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y podrá ser modificado conforme los lineamientos y directrices que emita el Gobierno Nacional y Departamental.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN RICARDO JIMÉNEZ CAICEDO
 Gerente General IFC


 Revisó y Aprobó: **DIEGO FERNANDO MONTAÑA**
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y Aprobó: **NELSON BARRETO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **DEICY GARDENAS**
Profesional contratado Gerencia

23 MAR 2020